

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 324.369/8 - Fichero N° 82 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.694-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 5.579 se aprueba el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Central, Concejo Municipal y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2025.

Que el artículo 6.º inciso c) de la Ordenanza N° 5.579 establece que cuando las partidas presupuestarias comprendidas en Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Capital superiores a Pesos Dieciséis Millones (\$ 16.000.000.-) de cada una de las Secretarías y Subsecretarías se excedan más de un veinte por ciento (20 %) las sumas previstas, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar y fundamentar al Concejo Municipal la necesidad de incremento de las mismas con el correspondiente origen de los recursos que debieran ser comprendidos para cumplir con tal erogación; dicho informe deberá presentarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles de superado el límite y hasta el 20% (veinte por ciento) establecido.

Que en el precitado artículo 6.º también establece que en caso que el Departamento Ejecutivo Municipal necesitará aumentar las erogaciones enunciadas en el párrafo anterior, deberá contar para ello con la aprobación del Concejo Municipal.

Que se encuentra en análisis un proyecto para efectuar las tareas necesarias para la conservación y/o demolición del Ex Almacén Ripamonti, con un presupuesto estimado de *Pesos Cuatrocientos Millones (\$ 400.000.000.-)*, cotizado por una empresa local. Dicho proyecto se sustenta en el riesgo de derrumbe, la presencia de personas en la recova, los accidentes de tránsito en los que vehículos impactan en la valla de seguridad, el derrumbe ocurrido en abril 2024, la posibilidad de liberación de veredas, la presencia de roedores, entre otros. Los años de antigüedad de la construcción, su estructura de madera y la constante exposición a la intemperie han generado un deterioro progresivo que, con el tiempo, culminó en el colapso del techo y de uno de sus muros, lo que nos lleva a tomar acciones de manera urgente.

Que ante dicha situación, es necesario un reordenamiento de prioridades en las partidas presupuestarias, reforzando la partida aprobada para el Ex Almacén Ripamonti, la cual resulta insuficiente y redirigiendo los fondos desde otras áreas para cubrir los costos totales de la obra.

Que, para solventar estas erogaciones, se disminuirán partidas de Bienes de Capital de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente y de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente.



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Que, este redireccionamiento de partidas no implica la anulación del proyecto original de Inversión en Equipos y Maquinarias, sino una postergación temporal del mismo dada la gravedad y la urgencia de la situación descripta en el segundo párrafo, y las posibles consecuencias si esta obra no se ejecuta a la brevedad.

Que la Ordenanza N° 3.090, en su artículo 12.º establece que: El Departamento Ejecutivo podrá disponer sin autorización del Concejo Municipal u organismo que lo reemplace, modificaciones al presupuesto para reforzar las partidas insuficientes, mediante su compensación o transferencia, siempre que: c) No se trate de transferencias o compensaciones de créditos entre la Administración Central y Organismos Descentralizados, o entre éstos últimos.

Que actualmente existe personal municipal afectado a la Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales (CAEPAM), por lo cual es necesario que dichos haberes se imputen como gastos a dicho organismo descentralizado y se desafecten del presupuesto de la Administración Central de las cuentas de personal correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y de la Secretaría de Gobierno y Modernización.

Que los incrementos y disminuciones de las partidas de gastos detalladas en los Anexos I y II equilibran la ecuación con el total solicitado a incrementar en las partidas de gasto.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Apruébense las modificaciones presupuestarias de los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2.º) Previo al inicio de cualquier intervención en el inmueble deberá contarse con un dictamen vinculante de la Comisión de Conservación y Defensa del Patrimonio Urbano.

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los treinta y un
días del mes de enero del año dos
mil veinticinco _____


Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. LISANDRO MÁRSICO
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela

ANEXO I - EROGACIONES		
SECRETARIA / RUBRO	PARTIDA	INCREMENTO
Desarrollo Urbano y Metropolitano	Trabajos Públicos - Obras Presupuesto Participativo	367.000.000,00
	Erogaciones Figurativas - CAEPAM	76.330.000,00

SECRETARIA / RUBRO	PARTIDA	DISMINUCIÓN
Infraestructura, Servicios y Ambiente	Bienes de Capital - Medios de Transporte	304.000.000,00
Servicios Públicos y Ambiente	Bienes de Capital - Medios de Transporte	63.000.000,00
Hacienda y Finanzas	Personal - Dirección de Compras	49.964.000,00
Gobierno y Modernización	Personal - Dpto. Protección Vial y Comunitaria	26.366.000,00

ANEXO II		
SECRETARIA / RUBRO	PROGRAMA	INCREMENTO
Desarrollo Urbano y Metropolitano	Programa de Espacios Pcos y Equip. Primarios	367.000.000,00
	Gastos no Asignables a Programas	76.330.000,00

SECRETARIA / RUBRO	PROGRAMA	DISMINUCIÓN
Infraestructura, Servicios y Ambiente	Programa de Actividades Centrales y Comunes	304.000.000,00
Servicios Públicos y Ambiente	Programa de Actividades Centrales y Comunes	63.000.000,00
Hacienda y Finanzas	Programa de Actividades Centrales y Comunes	49.964.000,00
Gobierno y Modernización	Programa de Protección Vial y Comunitaria	26.366.000,00


Abog. NICOLAS ABDALA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela